



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicado:	54001-33-33-004- 2017-00439 -00
Demandante:	Margarita Tarazona García, c.c. 27.803.947
Demandado:	Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P.
Acción:	Cumplimiento de Normas con Fuerza Material de Ley o de Actos Administrativos.
Decisión:	Admisión

Revisado el escrito de demanda, encuentra el Despacho que se reúnen los requisitos establecidos en la Ley 393 de 1997, razón por la cual se debe proceder a **ADMITIR** la solicitud de Acción de Cumplimiento de la referencia.

Debe advertirse que a pesar de que en el libelo introductorio no obra la manifestación bajo juramento establecida en el numeral 7 del artículo 10 de la prenombrada ley, habrá de admitirse la misma en virtud del principio de buena fé y garantía del debido proceso. Aunado a esto, tal y como lo ha expresado la jurisprudencia Constitucional, este juramento se entiende prestado con la presentación de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997¹ se dispone:

1º. NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto al Gerente de Aguas Kpital Cúcuta S.A. E.S.P., en su calidad de autoridad comisionada para dar ejecutar el cumplimiento de las Resoluciones SSPD No. 20178400025605 y 20178400040415.

Deberá remitirse para el efecto además de la providencia a notificar, copia de la demanda y sus anexos. Infórmele que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

Igualmente, infórmele que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de la presente acción.

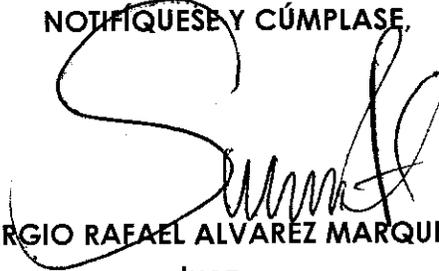
¹ Ley 393 de 1997. Artículo 13. CONTENIDO DEL AUTO ADMISORIO. Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, el Juez decidirá sobre su admisión. De ser admitida, el Juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el Juez podrá recurrir a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa.

El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

2°. Tener como pruebas los documentos anexos al escrito con el valor probatorio que les de la ley.

3°. **NOTIFÍQUESE** personalmente el contenido del presente proveído al señor Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO RAFAEL ALVAREZ MARQUEZ
Juez.-

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA

EL DIA DE HOY **03 DE NOVIEMBRE DE 2017**, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No **41** EL PRESENTE AUTO.



EDILFREDO BOVEA CONTRERAS
SECRETARIO